Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/z8hqb544

Decisiones automatizadas, inteligencia artificial y protección de datos personales en Ecuador

Automated decisions, artificial intelligence and personal data protection in Ecuador

Dylan Nicolay Castillo-Vimos
dylancv00@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-3530-1916

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

RESUMEN

Los sistemas de inteligencia artificial procesan volúmenes masivos de información personal y adoptan o apoyan decisiones sobre las personas mediante perfiles y algoritmos opacos. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la suficiencia del marco ecuatoriano de protección de datos personales frente al tratamiento automatizado mediante inteligencia artificial. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo de tipo jurídico-documental, con análisis de trece obras académicas y seis instrumentos normativos nacionales e internacionales, y una entrevista a un abogado del sector público. Entre los resultados se obtuvo que la ley reconoce principios y derechos aplicables, aunque carece de reglas específicas sobre explicabilidad, evaluación de impacto algorítmico e intervención humana, y que el hábeas data resulta limitado frente a la opacidad de los algoritmos. Entre las conclusiones se estableció que la protección exige desarrollar reglas sobre decisiones automatizadas y fortalecer la autoridad de control.
Descriptores: protección de datos; inteligencia artificial; privacidad; derecho a la información; algoritmo. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Artificial intelligence systems process massive volumes of personal information and adopt or support decisions about people through profiles and opaque algorithms. The study set out to analyse the adequacy of the Ecuadorian personal data protection framework against automated processing through artificial intelligence. A qualitative, legal-documentary approach was used, with analysis of thirteen academic works and six national and international legal instruments, and an interview with a public sector lawyer. The results show that the law recognises applicable principles and rights, although it lacks specific rules on explainability, algorithmic impact assessment and human intervention, and that habeas data is limited against the opacity of algorithms. It is concluded that protection requires rules on automated decisions and a stronger supervisory authority.
Descriptors: data protection; artificial intelligence; privacy; right to information; algorithms. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial ha transformado el tratamiento de la información personal, porque permite recopilar, cruzar e inferir datos a gran escala y adoptar decisiones sobre las personas, como la concesión de un crédito, la selección de un trabajador o la priorización de un servicio, a partir de perfiles elaborados por algoritmos. Esa capacidad plantea riesgos que exceden la idea clásica de privacidad, ya que el titular de los datos no sabe qué se infiere de él ni cómo se decide sobre su situación.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y su correspondiente protección (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.19), y la garantía de hábeas data para conocer, actualizar, rectificar o eliminar los datos (art. 92). A su vez, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reconoce el derecho del titular a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en valoraciones automatizadas que le afecten (Asamblea Nacional, 2021). Lo anterior supone que el ordenamiento contiene una base normativa aplicable a la inteligencia artificial.

Por consiguiente, la relevancia del tema se advierte en el rezago de la regulación frente a la tecnología, habida cuenta de que Mendoza Enríquez (2021) señaló que los sistemas de inteligencia artificial tensionan los principios de finalidad y minimización, y Mejía Terán (2025) analizó un caso ecuatoriano que expuso el conflicto entre el uso de herramientas de inteligencia artificial y la protección de datos personales. De ello se sigue la necesidad de examinar si el marco vigente protege efectivamente a los titulares frente al tratamiento automatizado.

Pero, ¿es suficiente el marco ecuatoriano de protección de datos personales frente al tratamiento automatizado mediante inteligencia artificial? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la suficiencia del marco ecuatoriano de protección de datos personales frente al tratamiento automatizado mediante inteligencia artificial, con atención a las decisiones automatizadas y a la garantía de hábeas data.

Referencial teórico

En cuanto a la comprensión de la privacidad, Solove (2006) propuso una taxonomía que distingue la recolección, el procesamiento, la difusión y la invasión como actividades que generan daños diferentes, y Zuboff (2019) describió el capitalismo de la vigilancia como un modelo que convierte la experiencia humana en datos para predecir y modificar conductas. Esto implica que la inteligencia artificial afecta sobre todo la fase de procesamiento, donde se producen las inferencias.

Al hilo de ello, Pasquale (2015) advirtió que los algoritmos funcionan como cajas negras que deciden sobre la reputación, el crédito y las oportunidades de las personas sin que estas puedan conocer sus criterios, y Wachter et al. (2017) mostraron que el Reglamento General de Protección de Datos europeo no garantiza un derecho pleno a la explicación de las decisiones automatizadas, y que lo previsto es un derecho a ser informado sobre su lógica. De allí se desprende que la transparencia algorítmica requiere reglas más precisas que la sola prohibición de decisiones automatizadas.

En el plano comparado, el Reglamento General de Protección de Datos regula el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado y exige evaluaciones de impacto para los tratamientos de alto riesgo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión

Europea, 2016), y el Reglamento de Inteligencia Artificial clasifica los sistemas según su riesgo e impone obligaciones de supervisión humana y transparencia a los de alto riesgo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024). Por añadidura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021), en su Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, promueve la evaluación del impacto ético y la protección de la privacidad durante todo el ciclo de vida de los sistemas. Tal desarrollo revela la existencia de modelos regulatorios que el Ecuador puede considerar.

Con base en lo expuesto, la literatura ecuatoriana ha reconstruido la evolución del derecho, toda vez que Cardet Sarduy y Cárdenas Cobo (2024) describieron su desarrollo normativo, Roldán Carrillo (2021) identificó el consentimiento y la finalidad como ejes de la protección, y Vera Saltos y Vivero Andrade (2019) examinaron la relación empresa-cliente antes de la ley. A su vez, Barrera-Terán et al. (2025) advirtieron las tensiones de su aplicación práctica en el tratamiento de datos de deudores. Semejante trayectoria supone que la ley es reciente y su implementación incompleta.

En función de lo planteado, Andrade Hidalgo et al. (2026) analizaron la complementariedad entre el hábeas data y la ley de protección de datos, cuyo procedimiento se rige por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional, 2009). Por su parte, Gallegos-Unda et al. (2025) identificaron beneficios y riesgos de la inteligencia artificial para la protección de datos en el Ecuador, y Palacios Mendoza y Palacios Mendoza (2025) propusieron programas de cumplimiento para su uso en el ámbito laboral.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, descriptivo y analítico, orientada a evaluar la suficiencia del marco ecuatoriano de protección de datos frente al tratamiento automatizado.

En cuanto a la información, se analizaron trece obras y artículos académicos publicados entre 2006 y 2026, y seis instrumentos normativos nacionales e internacionales, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Reglamento General de Protección de Datos, el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea y la Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial. Se excluyeron tesis, documentos de repositorio sin datos editoriales y revistas sin evaluación verificable. En el plano de campo, se realizó una entrevista semiestructurada de seis preguntas a un abogado que ejerce en una entidad del sector público, identificado con el código E1, con consentimiento informado.

En este sentido se empleó la codificación abierta y selectiva de la entrevista y la comparación del marco ecuatoriano con los instrumentos internacionales en las dimensiones de transparencia, decisiones automatizadas, evaluación de riesgos y garantías. Como limitación, el estudio se apoya en un solo informante y no analiza resoluciones de la autoridad de protección de datos ni sentencias de hábeas data, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

La comparación entre el marco ecuatoriano y los instrumentos internacionales, junto con la valoración del informante, permitió identificar

los vacíos frente al tratamiento automatizado, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Marco ecuatoriano frente al tratamiento automatizado de datos personales.*

Dimensión	Marco ecuatoriano	Referente internacional	Valoración de E1
Transparencia	Principios de transparencia y finalidad	Información sobre la lógica de la decisión (RGPD)	Usuarios aceptan términos sin entender el destino de sus datos
Decisiones automatizadas	Derecho a no ser objeto de valoraciones solo automatizadas	Supervisión humana en sistemas de alto riesgo (RIA)	La ley no regula algoritmos ni perfiles con detalle
Evaluación de riesgos	Obligaciones generales del responsable	Evaluación de impacto y clasificación por riesgo	Se requieren medidas de seguridad más estrictas
Garantía jurisdiccional	Hábeas data y reclamo ante la autoridad	Recursos administrativos y judiciales	Útil, aunque limitado frente a la inteligencia artificial
Regulación específica	Sin ley de inteligencia artificial	Reglamento europeo de inteligencia artificial	Necesidad de una ley específica

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del análisis documental y la entrevista a E1.

De la tabla 1 se desprende que el marco ecuatoriano reconoce los principios y el derecho a no ser objeto de decisiones exclusivamente automatizadas, empero carece de reglas que permitan ejercerlo, como la obligación de explicar la lógica de la decisión, la evaluación de impacto de los sistemas de alto riesgo o la intervención humana efectiva. Esto indica que el vacío es de desarrollo y no de reconocimiento.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre inteligencia artificial y protección de datos personales.*

Categoría	Definición	Fuentes
Consentimiento desinformado	Aceptación de términos sin conocer el uso de los datos.	E1; Roldán Carrillo (2021)
Opacidad algorítmica	Decisiones cuyo criterio no puede conocer el titular.	E1; Pasquale (2015); Wachter et al. (2017)
Insuficiencia del hábeas data	Garantía diseñada para bases de datos y no para inferencias.	E1; Andrade Hidalgo et al. (2026)
Intervención humana	Revisión por una persona de las decisiones automatizadas.	E1; Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al consentimiento desinformado, el informante identificó como riesgo más grave la recopilación masiva de información sin que las personas sepan qué datos se recogen ni con qué propósito, porque los usuarios aceptan términos y condiciones sin comprenderlos, lo cual debilita el consentimiento como base del tratamiento.

Por su parte, la insuficiencia del hábeas data se explica porque la garantía permite conocer, actualizar o eliminar datos almacenados, aunque no fue diseñada para cuestionar las inferencias ni los perfiles que un algoritmo produce a partir de esos datos. Semejante hallazgo supone que el titular puede corregir un dato sin poder impugnar la decisión que se derivó de él.

En lo que respecta a la intervención humana, el informante propuso normas claras, medidas de seguridad, capacitación del personal que trata datos y la intervención humana en las decisiones automatizadas, en la línea de las obligaciones de supervisión del reglamento europeo. De ello se sigue que la protección depende de que una persona pueda revisar y corregir la decisión algorítmica.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el marco ecuatoriano de protección de datos personales presenta vacíos frente a la inteligencia artificial, en consonancia con lo advertido por Mendoza Enríquez (2021) y por Gallegos-Unda et al. (2025). Sin embargo, el análisis permite precisar que la ley ya reconoce el derecho frente a las decisiones automatizadas, por lo que la tarea pendiente consiste en desarrollar sus condiciones de ejercicio.

En el plano comparado, Wachter et al. (2017) mostraron que incluso el modelo europeo genera dudas sobre el alcance del derecho a la explicación, lo cual coincide con la preocupación del informante por la falta de regulación de algoritmos y perfiles. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de que el reglamento o la autoridad de control precisen qué información debe entregarse al titular sobre la lógica de una decisión automatizada.

Comoquiera que el hábeas data opera sobre los datos almacenados, su eficacia frente a las inferencias algorítmicas es limitada, y el titular necesita también un mecanismo para impugnar la decisión y obtener su revisión humana. Es ingenuo pensar que el reconocimiento constitucional del derecho a la protección de datos basta frente a sistemas cuyo funcionamiento nadie explica; de ahí un reto intrínseco para el legislador y la autoridad de protección de datos, que consiste en exigir explicabilidad, evaluaciones de impacto y revisión humana.

Otro aspecto que debe ser revisado es la propuesta de una ley específica de inteligencia artificial, toda vez que el reglamento europeo adopta un enfoque basado en riesgos y la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021) orienta la evaluación ética de los sistemas. A tenor de lo que muestran Solove (2006)

y Zuboff (2019), la regulación debe atender los daños del procesamiento y de la inferencia, junto con los de la recolección.

En virtud de lo abordado, la protección de datos personales frente a la inteligencia artificial en el Ecuador puede comprenderse como un derecho reconocido cuyo ejercicio frente a decisiones automatizadas carece todavía de reglas operativas. Como limitación, el estudio se apoya en un solo informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras analicen resoluciones de la autoridad de control, sentencias de hábeas data y casos de uso de inteligencia artificial en entidades públicas y privadas.

CONCLUSIONES

La Constitución reconoce el derecho a la protección de datos personales y la garantía de hábeas data, y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales incorpora principios de transparencia y finalidad y el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en valoraciones automatizadas, mientras los instrumentos europeos y de la UNESCO ofrecen modelos de regulación basados en el riesgo.

El marco ecuatoriano carece de reglas específicas sobre explicabilidad de las decisiones automatizadas, evaluación de impacto de los sistemas de alto riesgo e intervención humana, el consentimiento se otorga sin información comprensible y el hábeas data resulta limitado para impugnar las inferencias y los perfiles algorítmicos.

En consecuencia, la protección de datos personales frente a la inteligencia artificial exige desarrollar reglamentariamente el derecho frente a decisiones automatizadas, exigir evaluaciones de impacto y revisión humana, fortalecer la autoridad de protección de datos, capacitar a los responsables del tratamiento y valorar una regulación específica de la inteligencia artificial basada en el riesgo.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Andrade Hidalgo, R. D., Benítez Paccha, C. A., y Chango Maldonado, G. T. (2026). Entre el hábeas data y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: conflictos normativos y complementariedad constitucional en Ecuador [Between habeas data and the Organic Law on Personal Data Protection: Normative conflicts and constitutional complementarity in Ecuador]. *Revista Científica Ecociencia*, *13*(1), 75–106. https://doi.org/10.21855/ecociencia.131.1101

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Quinto Suplemento 459, 26 de mayo de 2021.

Barrera-Terán, C. F., Infante-Miranda, M. E., y Montecé-Giler, S. A. (2025). Derechos constitucionales del deudor y la ley de protección de datos personales en Ecuador [Constitutional rights of the debtor and the personal data protection law in Ecuador]. *Noesis*, *7*(esp. 1), 1586–1602. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.520

Cardet Sarduy, A. C., y Cárdenas Cobo, J. P. (2024). Evolución normativa de la protección de datos personales en Ecuador: un análisis histórico [Normative evolution of personal data protection in Ecuador: A historical analysis]. *Informática y Sistemas*, *8*(2). https://doi.org/10.33936/isrtic.v8i2.6978

Gallegos-Unda, V. C., Proaño-Reyes, G. M., y Castro-Sánchez, F. J. (2025). Beneficios y riesgos de la inteligencia artificial en la protección de datos personales en Ecuador [Benefits and risks of artificial intelligence in personal data protection in Ecuador]. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, *7*(2). https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.658

Mejía Terán, D. F. (2025). Caso 700 IA: entre la protección de datos personales y el uso de la inteligencia artificial [The 700 AI case: Between personal data protection and the use of artificial intelligence]. *Uru: Revista de Comunicación y Cultura*, (11), 101–116.

Mendoza Enríquez, O. A. (2021). El derecho de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial [The right to personal data protection in artificial intelligence systems]. *Revista IUS*, *15*(48). https://doi.org/10.35487/rius.v15i48.2021.743

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial* [Recommendation on the ethics of artificial intelligence]. Conferencia General, 41.ª reunión, 23 de noviembre de 2021.

Palacios Mendoza, R. A., y Palacios Mendoza, D. L. (2025). Legal compliance para el uso de la inteligencia artificial en el ámbito laboral en Ecuador. Confidencialidad de la información y protección de datos personales [Legal compliance for the use of artificial intelligence in the workplace in Ecuador]. *Revista CAP Jurídica Central*, *9*(17). https://doi.org/10.29166/cap.v9i17.9406

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos)* [General Data Protection Regulation]. Diario Oficial de la Unión Europea, L 119, 4 de mayo de 2016.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial)* [Artificial Intelligence Act]. Diario Oficial de la Unión Europea, 12 de julio de 2024.

Pasquale, F. (2015). *The black box society: The secret algorithms that control money and information*. Harvard University Press. https://doi.org/10.4159/harvard.9780674736061

Roldán Carrillo, F. N. (2021). Los ejes centrales de la protección de datos: consentimiento y finalidad. Críticas y propuestas hacia una regulación de la protección de datos personales en Ecuador [The central axes of data protection: Consent and purpose]. *USFQ Law Review*, *8*(1). https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2184

Solove, D. J. (2006). A taxonomy of privacy. *University of Pennsylvania Law Review*, *154*(3), 477–564. https://doi.org/10.2307/40041279

Vera Saltos, M. A., y Vivero Andrade, M. B. (2019). ¿Vida privada o muerte a la privacidad? Protección de datos personales en la relación empresa-cliente en Ecuador [Private life or death of privacy? Personal data protection in the company-client relationship in Ecuador]. *USFQ Law Review*, *6*(1). https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1397

Wachter, S., Mittelstadt, B., y Floridi, L. (2017). Why a right to explanation of automated decision-making does not exist in the General Data Protection Regulation. *International Data Privacy Law*, *7*(2), 76–99. https://doi.org/10.1093/idpl/ipx005

Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism: The fight for a human future at the new frontier of power*. PublicAffairs.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/